

POZONDÓN
PUERTOMINGALVO
RÓDENAS
ROYUELA
RUBIALES
RUBIELOS DE LA CÉRIDA
SALDÓN
SAN AGUSTÍN
SANTA CRUZ DE NOGUERAS
TERRIENTE
TERUEL
TORIL Y MASEGOSO
TORMÓN
TORRE DEL COMPTE
TORRE LOS NEGROS
TORRECILLA DE A.
TORRECILLA DEL REBOLLAR
TORRELACÁRCEL
TORREMOCHA DEL J.
TORRES DE A.
TORRIJAS
TRAMACASTILLA
TRONCHÓN
UTRILLAS
VALACLOCHE
VALDECUENCA
VALDELINARES
VALDELTORMO
VALLECILLO (EL)
VEGUILLAS DE LA S.
VILLARLUENGO
VILLARQUEMADO
VILLEL
VINACEITE

Los PADRONES podrán ser examinados por los interesados en la Secretaria del Ayuntamiento respectivo y en el Servicio Provincial de Tributos Locales, C/ Joaquín Arnau núm. 6, de Teruel. Según lo dispuesto en el artículo 14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aplicación y efectividad de los datos que aparezcan en los PADRONES, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Teruel, 24 de febrero de 2012.-El Tesorero, Enrique Naya López.-Vº. Bº. La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 45.935

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2012, la concesión de subvenciones a incluir en el Programa "Ayuda a la creación de plazas de auxiliares administrativos en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel" y efectuar convocatoria mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2012, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA "AYUDA A LA CREACIÓN DE PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL".

Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos de la Provincia de Teruel seleccionados que se presentará a la Comisión de Seguimiento del Programa de "Ayuda a la creación de Plazas de Auxiliares Administrativos en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel".

SEGUNDA.- MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria los municipios de menos de 801 habitantes, así como las Agrupaciones de Municipios constituidas al efecto de mantener la Plaza de Secretaría-Intervención, que al menos uno de los Municipios Agrupados cuente con una población inferior a 801 habitantes, y que no cuenten con Auxiliares Administrativos en sus correspondientes plantillas de personal, a la fecha en que se efectúe la convocatoria.

Debiendo acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, mediante certificado del órgano competente, que la contratación temporal de un auxiliar-administrativo procede por concurrir un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales.

TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

- .- Hasta 99 habitantes 20 puntos.
- .- De 100 a 250 habitantes..... 15 puntos.
- .- De 251 a 500 habitantes..... 10 puntos,
- .- De 501 a 801 habitantes..... 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2011 según Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre.

b) Situación de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la Plaza, según el siguiente tramo:

- .- Agrupación de 4 municipios..... 20 puntos.
- .- Agrupación de 3 municipios..... 15 puntos.
- .- Agrupación de 2 municipios..... 10 puntos.
- .- Un solo municipio..... 5 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo.

No obstante lo anterior, tendrán preferencia los municipios que no hayan participado en convocatorias anteriores sobre los que ya han participado, aunque éstos últimos obtengan una puntuación mayor.

En todo caso, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

CUARTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Teruel o por cualquiera de

los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, antes del 2 de abril de 2012.

En la solicitud se hará constar, si se va a proceder a crear la Plaza en Régimen Funcionarioal o Laboral, y en este último caso si es a jornada completa o parcial, indicando en todo caso el nivel de complemento de destino de la misma.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Los municipios que deseen participar en el programa habrán de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, que incluye certificado del órgano competente relativa a que la contratación temporal de un auxiliar-administrativo procede por concurrir un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales, según anexo I.

- Certificación acreditativa de la Población del Municipio.

- Certificación de la Plantilla del Personal a la fecha de la convocatoria.

- Copia de los TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha de la convocatoria.

- Compromiso de mantener la plaza durante el Plazo de tres años a contar desde la contratación del auxiliar-administrativo, que se producirá a más tardar, en todo caso con efectos desde el día 1 de noviembre de 2012. Debiendo finalizar el día 31 de octubre de 2015.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable, según anexo II.

- Certificado bancario o en su defecto fotocopia compulsada acreditativa titularidad municipal del número de cuenta.

- Declaración responsable indicando relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

- Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Provincial, según anexo III.

SÉXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Teruel a través de la Comisión de Seguimiento realizará una selección de los Ayuntamientos presentados. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta como se detalla a continuación:

Vocales funcionarios (con voz y sin voto):

El Sr. Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel, o funcionario en quien delegue, quien actuará además como Secretario de la Comisión.

-Vocales miembros de la Corporación Provincial (con voz y voto) con un máximo de siete:

Al menos un representante de cada grupo político provincial, en proporción a su representación en el Pleno Provincial, actuando uno de ellos como Presidente de la Comisión, y que tendrá a su vez, la condición de representante de su grupo político provincial.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

El órgano competente para resolver será la Presidencia.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los Ayuntamientos beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Provincial, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Los Ayuntamientos seleccionados deberán acreditar antes del día 30 de octubre de 2012 que se han creado y contratado las plazas de Auxiliar Administrativo en la modalidad que se haya solicitado, aportando la siguiente documentación:

- Certificación de la Plantilla del Personal, significando el cambio producido en relación con la que se presentó en su día para esta convocatoria, debiendo indicar en todo caso, el nivel de complemento de destino y que la contratación temporal de un auxiliar-administrativo procede por concurrir un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales.

- Copia de los TC1 y TC2 de los tres años en que tendrá vigencia la ayuda que concederá la Diputación Provincial de Teruel.

- Copia compulsada del contrato de trabajo formalizado o, en su caso, de la toma de posesión.

El incumplimiento de la obligación de acreditar la creación y contratación de la plaza de Auxiliar-Administrativo antes del día 30 de octubre de 2012 llevará aparejado la pérdida automática de la subvención del correspondiente semestre.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SEPTIMA.- AYUDAS A CONCEDER.

La Diputación Provincial concederá a los municipios que acrediten haber creado las plazas de Auxiliar Administrativo las siguientes ayudas:

El primer año el 50%, de los gastos salariales de las plazas creadas.

El segundo año el 30%, de los gastos salariales de las plazas creadas.

El tercer año el 20% de los gastos salariales de las plazas creadas.

Con independencia de los gastos justificados por los Ayuntamientos, los citados porcentajes se aplicarán sobre los gastos salariales que a continuación se detallan, incluyendo trienios si existiesen en su caso:

SUELDO (Subgrupo C2) 599,25 X 12 PAGAS.....	7.191,00
C. DE DESTINO (18) 394,79 x 12 PAGAS.....	4.737,48
PAGAS EXTRAORDINARIAS (2) 593,79 x 2 PAGAS.....	1.187,58
TOTAL RETRIBUCIONES.....	13.116,06
Coste Seguridad Social Empresa (31,30% s/. Total retribuciones)	4.105,32
TOTAL COSTE EMPRESA	17.221,38

En todo caso se incluirá como coste salarial la indemnización por fin de contrato, en el año en que éste se produzca.

El complemento de destino máximo será el 18 y el mínimo el 12. En todo caso, el porcentaje se aplicará sobre el complemento de destino con el que esté dotado presupuestariamente la plaza de auxiliar administrativo.

Estos conceptos salariales se incrementarán o reducirán según establezca para cada año la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En todo caso se excluirá el complemento específico, el complemento de productividad o cualesquiera otros de similar naturaleza.

La Comisión de Seguimiento dará por concluida la convocatoria cuanto se agote el crédito presupuestario establecido en la Aplicación Presupuestaria 2012-9201/46200 "Programa Auxiliares Ayuntamientos".

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Los Ayuntamientos subvencionados mediante esta convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial para su justificación y posterior pago, la siguiente documentación:

1) Certificación de la Plantilla de Personal, significando el cambio producido en relación con la que se presentó en su día para esta convocatoria.

2) Copia compulsada de las nóminas y TC1, TC2 del correspondiente semestre, así como los justificantes de pago.

3) Certificación emitida por el Secretario, con el Vº Bº del Alcalde-Presidente, en la que se acredite que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

4) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable, según anexo II.

5) Certificado bancario o en su defecto fotocopia compulsada acreditativa titularidad municipal del número de cuenta.

6) Declaración responsable indicando relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (en este caso se incluye en el anexo II).

Para el caso de que se haya obtenido otra subvención para el mismo fin, se deducirá del importe a subvencionar por la Diputación Provincial.

7) Declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Provincial, según anexo III.

El plazo para justificar el gasto se realizará de la siguiente forma:

Por semestres vencidos, de tal manera que el plazo para justificar el primer semestre no exceda de dos meses desde la terminación del citado semestre a contar desde la fecha de contratación efectiva del auxiliar administrativo y en igual plazo de dos meses para los semestres siguientes hasta el fin de los tres años objeto de la convocatoria, que en todo caso, se producirá el día 31 de octubre de 2015. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los citados plazos llevará aparejado la pérdida automática de la subvención del correspondiente semestre.

NOVENA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Diputación Provincial, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

DÉCIMA.- FORMACIÓN.

La Diputación Provincial de Teruel convocará los cursos necesarios de formación, específicos para Auxiliares Administrativos de Administración Local, cuyo contenido será acorde con las tareas y funciones a realizar por este Personal en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel

De acuerdo con el ANEXO que a continuación se indica:

Las entidades locales

Estructura Institucional

Competencias

Organización y Funcionamiento de las entidades locales.

Procedimiento Administrativo Local.

Marco Legal

El marco económico-presupuestario.

Competencias Locales.

Imposición y ordenación de Tributos.

Los Bienes Locales.

Principios Básicos de la Contratación Local.

El Personal al Servicio de la Administración Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL PROGRAMA "AYUDA A LA CREACIÓN DE PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL". AÑO 2012.					
1. DATOS PERSONALES ALCALDE					
Nombre y Apellidos				DNI/CIF	
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		Móvil		Fax	
<p>En representación del Ayuntamiento de me comprometo a mantener la plaza de auxiliar-administrativo en régimen laboral a tiempo parcial o completo/ funcionarial, con un nivel de complemento de destino (entre 18 y 12) durante el Plazo de tres años a contar desde el inicio de la prestación de los citados servicios.</p> <p>D. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de (Teruel)</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que la contratación temporal de un auxiliar-administrativo por parte del Ayuntamiento de procede por concurrir un caso excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.</p> <p>Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en a ... de de 2012.</p> <p>Vº Bº</p> <p style="text-align: center;">EL SECRETARIO</p> <p>EL ALCALDE</p>					
2. DATOS AYUNTAMIENTO					
Ayuntamiento					
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
BASES DE LA SUBVENCIÓN			BOP N.º Y FECHA		
CONVOCATORIA			BOP N.º Y FECHA		
IMPORTE SOLICITADO:			EUROS		

....., a de..... de 2.012

Firmado: El Alcalde

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, y con D.N.I. número....., DECLARA BAJO JURAMENTO:

1.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto por el artículo 13.2 e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa NO ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

....., a de..... de 2.012

Firmado:.....

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

D./Dª....., con N.I.F....., en nombre propio o en representación de la entidad....., bajo su responsabilidad

DECLARA:

-Que al día de la fecha se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Teruel y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:

*Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

*Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

*Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

*Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

*No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

*Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

....., a..... de..... de 2012

Firma y sello.....

En Teruel a 27 de febrero de 2012.

La Presidenta:

Carmen Pobo Sánchez

Núm. 45.934

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2012, la concesión de